

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DESIERTA DE "ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA MANTENIMIENTO REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025"
CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2025-021

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito de Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, el artículo 24 (Adjudicación por Ítems, lotes, Tramos o paquetes) del Decreto Supremo N° 0181, señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta.

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano del Decreto Supremo N° 0181 señala:

I Procederá la declaratoria desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;*
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado el precio referencial.*
- c) **Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;***
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el 25 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Version), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos"*.

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, Art. 6 y Art. 8 inciso a) y e) y el Art. 9, establecen que ENDE puede desarrollar actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico."

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por si o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.
- La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."*

Que, el numeral 2. del artículo señalado precedentemente, establece que la UADM: *"2. Publica en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente invita a potenciales proponentes"*.



Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios Vigente establece que:

"(....) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:

4.- Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación dirigida al Responsable de Contratación Directa, *recomendando la contratación* al (los) proveedor (es) identificados o la *declaratoria desierta*".

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/22-25 de 17 de junio de 2025 vigente a partir de su publicación el 18 de junio de 2025, se designó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos como Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA MANTENIMIENTO REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-9/6-25 de 04 de septiembre de 2025, el Técnico Auxiliar Nivel III - GOSE RCBJ 4 justificó al Jefe Regional Cobija la "ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA MANTENIMIENTO REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-10/34-25 de 08 de octubre de 2025, el Jefe Área Distribución vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, la contratación para: "ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA MANTENIMIENTO REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025", bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria - Certificación POA.
- Justificación de la contratación ENDE-IT-RCBJ-9/6-25.
- Registro en el PAC.
- Formulario C-1.

Que, el proceso fue publicado en la página Web de ENDE y mesa de partes el 14 de octubre de 2025, asimismo se emitió varias invitaciones a la presentación de propuestas a posibles proponentes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y en función al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, mediante Memorándum N° ENDE-ME-RCBJ-10/14-25 de 16 de octubre de 2025 se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 20 de octubre de 2025, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibieron las siguientes propuestas por ítems:



ITEM	PROPONENTE	BS.
1	TECNOELECTRIC URCULLO S.R.L.	100.000,00
2	TECNOELECTRIC URCULLO S.R.L.	36.000,00
3	TECNOELECTRIC URCULLO S.R.L.	22.750,00
1	ELECTROSANSM S.R.L.	87.500,00
2	ELECTROSANSM S.R.L.	23.400,00
3	ELECTROSANSM S.R.L.	17.940,00

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-10/4-25 de 23 de octubre de 2025, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Contratación Directa - RCD, respecto al Proceso de Contratación de **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA MANTENIMIENTO REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025"**, Proceso N° ENDE-CDGE-R-2025-021, lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1. (...)

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que la propuesta de TECNO ELECTRIC URCULLO S.R.L., se descalifica ya que su propuesta económica presentado según Formulario B-1, supera el precio referencial de cada ítem; por tanto, se descalifica cumpliendo el numeral 7 inciso b. Cuando la propuesta económica supere el precio referencial del Documento de Requerimiento de Propuestas (DRP).

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de ELECTROSANSM S.R.L., no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

A continuación, se detalla la propuesta económica del único proponente que está habilitada para la evaluación.

POSICION	ITEM	EMPRESA	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)
1	ITEM 1 CABLE DE ALUMINIO CUADRUPLIX 1/0 AWG	ELECTROSANSM S.R.L.	87.500,00
1	ITEM 2 CABLE DE ALUMINIO DESNUDO ACSR 1/0 AWG	ELECTROSANSM S.R.L.	23.400,00
1	ITEM 3 CABLE DE ALUMINIO DÚPLEX #2 AWG	ELECTROSANSM S.R.L.	17.940,00

Se aclara que la propuesta mencionada se encuentra dentro del precio referencial, por consiguiente, se procederá a la evaluación de su propuesta técnica.



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación de la propuesta económica y en cumplimiento al numeral 19.2 Evaluación De La Propuesta Técnica, la comisión de calificación, procedió a la evaluación de la Propuesta Técnica contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3. (...)

De acuerdo a la evaluación técnica del Ítem 1, la empresa **ELECTROSANSM S.R.L.**, **No Cumple** con lo solicitado en el Documento de Requerimiento de propuestas - DRP, debido a que el proponente indica que el cable de aluminio propuesto es de 19 hilos y un diámetro de 1,89 mm; no obstante, en el DRP indica 19 hilos y un diámetro de 1,90 mm.

Por tanto, la empresa **ELECTROSANSM S.R.L.**, queda descalificada en atribución a lo establecido en Documento de Requerimiento de Propuestas en el numeral 9.2 inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados. (...)

Revisada la Propuesta Técnica del Ítem 2, de **ELECTROSANSM S.R.L.**, se verificó que la propuesta **Cumple** con lo solicitado en el Documento de Requerimiento de propuestas - DRP. (...)

De acuerdo a la evaluación técnica del Ítem 3, la empresa **ELECTROSANSM S.R.L.**, **No Cumple** con lo solicitado en el Documento de Requerimiento de propuestas - DRP debido a que el proponente indica que Espesor de Aislamiento es de 1,14 mm; no obstante, en el DRP indica 19 hilos que el espesor del Aislamiento debe ser igual o mayor a 1,2 mm, no cumpliendo con lo requerido.

Por tanto, la empresa **ELECTROSANSM S.R.L.**, queda descalificada en atribución a lo establecido en Documento de Requerimiento de Propuestas en el numeral 9.2 inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados.

La Comisión de Calificación, concluye y recomienda:

Como resultado de la Evaluación de la propuesta Técnica y Económica del proponente, se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	PROPONENTE	MONTO PROPUESTA (BS.)	EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	ELECTROSANSM S.R.L.	87.500,00	CONTINUA	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	NO CUMPLE
2	ELECTROSANSM S.R.L.	23.400,00	CONTINUA	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	CUMPLE
3	ELECTROSANSM S.R.L.	17.940,00	CONTINUA	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	NO CUMPLE

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-10/4-25



Por tanto, la propuesta de la empresa **ELECTROSANSM S.R.L.**, **CUMPLE** para el el **ÍTEM 2**, con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Documento de Requerimiento de propuestas - DRP.

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 14 (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) del Manual de procedimientos aprobado mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/9-23 de fecha 19 de septiembre de 2023 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE; recomiendan la contratación al proveedor identificado para el ítem 2, del proceso de contratación ADQUISICION DE CONDUCTORES PARA MANTENIMIENTO REGIONAL COBIJA - GESTION 2025", CÓDIGO ENDE-CDGE-R-2025-021, ya cumple con la documentación requerida y las características técnicas solicitadas dentro el Documento de Requerimiento de Propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

Proponente: ELECTROSANSM S.R.L.						
Plazo de entrega: 30 días calendario computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND.	Marca/Modelo País de Origen	CANT.	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
2	Cable de aluminio desnudo ACSR 1/0 AWG	Mts.	Phelps Dodge Brasil	1.200	19,50	23.400,00
Total, Adjudicado Bs.						23.400,00

Así mismo la Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia y en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 14 (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) del Manual de procedimientos aprobado mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-7/11-21 de fecha 30 de julio de 2021 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Cuarta Versión); recomiendan, **DECLARAR DESIERTA** el proceso "ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA MANTENIMIENTO REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025", CÓDIGO ENDE-CDGE-R-2025-021 según el siguiente detalle:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CAUSAL
1	Cable de aluminio cuadriples 1/0 AWG	Cumpliendo con el numeral 11 inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el Documento de Requerimiento de Propuestas del Documento de Requerimiento de Propuestas
3	Cable de aluminio dúplex #2 AWG	

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa - RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica y en virtud a las



facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/22-25 de 17 de junio de 2025, vigente a partir de su publicación el 18 de junio de 2025;

RESUELVE:

Artículo Primero. -

- I. **APROBAR**, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UTDI-10/4-25 de 23 de octubre de 2025 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA MANTENIMIENTO REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025"**, **CÓDIGO N° ENDE-CDGE-R-2025-021**, de los ítems que cumplen con la documentación requerida y las características técnicas solicitadas dentro el Documento de Requerimiento de Propuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

Proponente: ELECTROSANSM S.R.L.						
Plazo de entrega: 30 días calendario computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato						
ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UND.	Marca/Modelo País de Origen	CANT.	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs)
2	Cable de aluminio desnudo ACSR 1/0 AWG	Mts.	Phelps Dodge Brasil	1.200	19,50	23.400,00
Total, Adjudicado Bs.						23.400,00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-10/4-25

- II. **DECLARAR DESIERTO**, los **ÍTEMS 1 y 3** del Proceso de Contratación de **"ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA MANTENIMIENTO REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025"**, **PROCESO ENDE-CDGE-R-2025-021** en cumpliendo el numeral 11 del Documento de Requerimiento de Propuestas inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el documento de Requerimiento de Propuesta, el Decreto Supremo N° 0181 art. 27 (Declaratoria Desierta) inciso c) y el Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UTDI-10/4-25 de 23 de octubre de 2025.

Artículo Segundo. - Conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión), se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 06 de noviembre de 2025

Ing. Guillermo Morales Rainoff
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD**